



**PROTOCOLO DE
COORDINACIÓN
GENERAL DEL
SISTEMA NACIONAL
DE EMERGENCIAS**

**DURANTE LA
RESPUESTA A
EMERGENCIAS Y
DESASTRES SÚBITOS**



PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Notas aclaratorias

- Los contenidos incluidos en el presente Protocolo fueron revisados y validados por las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Emergencias con competencia en cada uno de los asuntos tratados.
- El SINAE considera el lenguaje inclusivo como una forma de promover la igualdad de género. Por ello, en el presente texto se intentó evitar el uso excesivo del genérico masculino. No obstante, en ocasiones se utilizó la mención a uno de los dos géneros como referencia a ambos, especialmente cuando se citan leyes donde así se expresa.

Montevideo, febrero de 2014

CONTENIDO

- 04 Prólogo.
- 05 Presentación.
- 06 Organización de la respuesta.
- 09 Protocolo 1.1: “Protocolo de Notificación al Comité Departamental de Emergencias por parte de la Institución Responsable de la Atención Primaria”.
- 10 Protocolo 1.2: “Protocolo de Definición del Nivel de Respuesta tras la Notificación de la Institución de Atención Primaria”.
- 11 Protocolo 1.3: “Protocolo de Elaboración del Informe de Situación”.
- 17 Protocolo 1.4: “Protocolo de Apoyo Operativo a la Respuesta Departamental”.
- 18 Protocolo 1.5: “Protocolo de Apoyo en Comunicación a la Respuesta Departamental”.
- 22 Protocolo 1.6: “Protocolo de Coordinación Operativa Durante la Respuesta Nacional”.
- 23 Protocolo 1.7: “Protocolo de Comunicación Pública durante la Respuesta Nacional”.
- 24 Protocolo 1.8: “Protocolo de Conformación y Funcionamiento del Comando de Respuesta Nacional”.
- 26 Protocolo 1.9: “Protocolo de Declaración de Fin de la Respuesta Departamental”.
- 27 Protocolo 1.10: “Protocolo de Declaración de Fin de la Respuesta Nacional”.
- 28 Protocolo 1.11: “Protocolo de Declaración de Fin del Estado de Desastre”.
- 29 Protocolo 1.12: “Protocolo de Evaluación”.
- 30 Protocolo 1.13: “Protocolo de Registro de Eventos Adversos”.

EN SEPARATA: FLUJO DE COORDINACIÓN GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS DURANTE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES.

PRÓLOGO

El Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) se creó por Decreto en febrero de 1995. En octubre de 2009 dio un importante salto cualitativo por medio de la Ley 18.621, que lo proyectó como un sistema de gestión integral para la reducción del riesgo. A pesar de este importante desarrollo normativo, hasta el pasado año, luego de dieciocho años de existencia formal, no se habían alcanzado avances significativos en la protocolización de la respuesta. Esto se identificó como una carencia crítica, en tanto la evidencia internacional es clara respecto a la importancia de disponer de procedimientos claros y preestablecidos para la coordinación de los esfuerzos de respuesta a las emergencias, porque de esa manera se salvan vidas y se preservan los bienes de significación y el ambiente.

A partir de este diagnóstico, y considerando la vocación interinstitucional e interdisciplinaria del SINAE, se planteó como prioridad disponer de protocolos claros y explícitos para asegurar una respuesta eficiente. Con ese objetivo, en 2012 se organizó un proceso colectivo de evaluación y diseño de propuestas que culminó en noviembre con la elaboración del primer borrador del “Protocolo de Coordinación General del Sistema Nacional de Emergencias durante la Respuesta a Emergencias y Desastres Súbitos”. Durante el presente año ese Protocolo fue aplicado y, mediante sucesivas evaluaciones, revisado y ajustado. Para ello se realizaron talleres en Montevideo y en el interior del país, en los que participaron miembros de los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales (CECOED), Direcciones Departamentales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Direcciones Departamentales de Salud, del Ministerio de Salud Pública (MSP), autoridades de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, de la Dirección Nacional de Bomberos y de los diferentes ministerios, entre otros.

Luego de ese trabajo colectivo, hoy contamos con el “Protocolo de Coordinación General del Sistema Nacional de Emergencias durante la Respuesta a Emergencias y Desastres Súbitos”: un instrumento normativo que define el marco general de la gobernabilidad de la respuesta del SINAE y regula la organización y la secuencia de responsabilidades, acciones y procedimientos que debe adoptar el Estado uruguayo para responder a una emergencia o desastre súbitos, de acuerdo a su nivel de impacto efectivo o esperado. Su objetivo es promover una mayor eficacia en la coordinación interinstitucional y garantizar el flujo de información fiable y oportuna para proteger la vida de las personas, los bienes de significación y el ambiente durante los eventos adversos. Es también un marco general para articular los protocolos y planes existentes y para impulsar la generación de otros. Está dirigido a toda la institucionalidad del Estado uruguayo y se espera que se constituya en una referencia para las comunidades afectadas, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto.

Poner a disposición del Estado uruguayo este Protocolo constituye un paso trascendente en el camino de profesionalización que emprendió el SINAE en los últimos años. Nos permite, por primera vez en el país, establecer la secuencia de subsidiariedad que rige la respuesta a las emergencias y desastres por medio de la definición de los roles, la estructura de mando y los ámbitos de toma de decisiones, ya que incluye a toda la estructura del Estado funcionando como una unidad integral y coordinada frente a los fenómenos adversos. En ese sentido, este Protocolo forma parte del esfuerzo del gobierno por avanzar en la modernización del Estado y optimizar el uso articulado de los recursos públicos y privados para brindar mayores niveles de seguridad y bienestar a la ciudadanía.

Dr. Diego Cánepa. Prosecretario de la Presidencia de la República.

PRESENTACIÓN

Este documento fue aprobado por el Poder Ejecutivo, en el marco de las competencias otorgadas por el artículo 6to. de la Ley 18.621 de 2009: “Sistema Nacional de Emergencias. Creación como Sistema Público de Carácter Permanente”.

¿QUÉ ES?

Este Protocolo define el marco general de la gobernabilidad de la respuesta del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE). Es un instrumento normativo que regula la organización y la secuencia de responsabilidades, acciones y procedimientos que debe adoptar el Estado uruguayo para responder a una emergencia o desastre súbitos, de acuerdo a su nivel de impacto efectivo o esperado.

Emergencia es el estado caracterizado por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por una reacción inmediata y exige la atención o preocupación de las instituciones del Estado, de los medios de comunicación y de la comunidad en general. Desastre es toda situación que causa alteraciones intensas en los componentes sociales, físicos, ecológicos, económicos y culturales de una sociedad, poniendo en peligro inminente la vida humana, los bienes de significación y el medio ambiente, sobrepasando la capacidad normal de respuesta local y eficaz ante sus consecuencias.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO?

El objetivo de este Protocolo es asegurar la gobernabilidad de la Respuesta a Emergencias y Desastres Súbitos para promover una mayor eficacia en la coordinación interinstitucional y garantizar el flujo de información fiable y oportuna.

¿CÓMO SE USA?

Este Protocolo debe ser consultado cuando ocurre cualquier tipo de fenómeno adverso súbito que implique una alteración grave de la situación normal de vida en un lugar determinado del país.

En esa circunstancia, se consulta el “Flujo de Coordinación General del Sistema Nacional de Emergencias durante la Respuesta a Emergencias y Desastres Súbitos”, que ilustra el proceso general de la Respuesta y la responsabilidad de los actores institucionales en las diferentes fases. En ese Flujo de Coordinación General están consignados los protocolos y recomendaciones que deben regir el trabajo de cada actor en cada momento del proceso. Las instituciones involucradas deberán disponer de los planes y protocolos correspondientes adecuados a lo que reglamenta este protocolo.

¿A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO?

Está dirigido a toda la institucionalidad del Estado uruguayo. Asimismo, será una referencia para las comunidades afectadas, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto.

ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA

El SINAЕ es un sistema público de carácter permanente, que se concreta en el conjunto de acciones de los órganos estatales para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres. La Dirección Superior del SINAЕ reside en el Poder Ejecutivo, siendo la instancia superior de decisión y coordinación del Sistema. Esta última atribución podrá ser ejercida por el Prosecretario de la Presidencia.

Los agentes del Sistema están subordinados a las exigencias del interés general; esto es, las intervenciones necesarias ante situaciones de desastre son actividades de interés general y habilitan el establecimiento de sujeciones y limitaciones, en la forma que lo establezca la ley y demás disposiciones concordantes.

Las acciones programadas y cumplidas en el marco del funcionamiento del SINAЕ son de orden público y su cumplimiento es obligatorio, sin perjuicio de las garantías constitucionales y legales vigentes.

La atención de las emergencias y desastres se cumple primariamente en forma descentralizada, y corresponde a las instancias de coordinación y ejecución descentralizada y primaria el aporte de sus capacidades y recursos.

Los niveles de descentralización y coordinación del SINAЕ durante la atención de esos eventos adversos estarán determinados por la intensidad y cobertura del impacto, por el nivel de riesgo y por los requerimientos específicos de la respuesta. Los niveles de coordinación de la Respuesta de Emergencias y Desastres serán los siguientes:

NIVEL DE RESPUESTA	COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA
Atención Primaria	Autoridad Idónea en el evento
Respuesta Departamental	Comité Departamental de Emergencias
Respuesta Nacional	Comando de Respuesta Nacional
Situación de Desastre	Poder Ejecutivo

ATENCIÓN PRIMARIA

La Atención Primaria será dirigida por la autoridad idónea según las características del evento adverso, y estará orientada por los planes elaborados por esa institución.

La autoridad responsable de la Atención Primaria deberá notificar al Coordinador del Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED) respectivo, en forma inmediata, cuando existan indicios de una o más de las siguientes situaciones:

- Las capacidades de respuesta fueron superadas, o es inminente que lo sean;
- Se requiere el trabajo articulado de más de una institución durante la respuesta o en instancias posteriores de rehabilitación o recuperación;
- El impacto del evento es significativo por la afectación en las personas, los bienes y/o el medio ambiente;
- Es alto el riesgo de ampliación del evento adverso en curso o de otras amenazas relacionadas.

Si el evento se encuentra dentro de la circunscripción territorial de uno o más municipios, también se enviará la notificación a los respectivos alcaldes. Durante la fase de Atención Primaria, los municipios adoptarán las medidas urgentes necesarias en el marco de sus facultades, coordinando y colaborando con las autoridades respectivas.

RESPUESTA DEPARTAMENTAL

El Comité Departamental de Emergencia (CDE) es responsable de dirigir la Respuesta Departamental. Cada CDE deberá contar con reglas de funcionamiento y de toma de decisiones preestablecidas. Durante la respuesta, el

CDE tiene las siguientes atribuciones:

- Definir las acciones de acuerdo a los planes de contingencia disponibles, y adoptar todas las decisiones que sean necesarias durante la respuesta.
- Coordinar el flujo de información, la relación con los medios de comunicación, las declaraciones públicas y las recomendaciones a la población.

En cada departamento habrá un Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED), coordinado por una persona funcionaria designada por el Intendente, que deberá implementar las acciones de Respuesta Departamental bajo la dirección del CDE.

Cada CECOED debe contar con Planes de Emergencia actualizados, que definan las principales amenazas del departamento, según criterios de probabilidad de ocurrencia y de potencial impacto. Las amenazas priorizadas deben contar con sus correspondientes Planes de Contingencia.

RESPUESTA NACIONAL

Cuando la situación lo requiera, la coordinación de la respuesta se realizará desde el Comando de Respuesta Nacional, que será responsable de dirigir la Respuesta Nacional.

El Comando de Respuesta Nacional asume la dirección nacional y se declara en Sesión Permanente cuando:

- El impacto del evento es de sustancial gravedad por la afectación en las personas, los bienes y/o el medio ambiente;
- Es alto el riesgo de ampliación del evento adverso en curso o de otras amenazas relacionadas;
- Se exceden las capacidades departamentales de respuesta;
- La cobertura geográfica de afectación abarca varios departamentos, es extraterritorial o deslocalizada;
- Requiere una coordinación interinstitucional compleja.

El Comando de Respuesta Nacional será convocado por el Prosecretario de la Presidencia, que lo presidirá. Para su conformación, se convocará al Jefe del Estado Mayor Policial, al Jefe de Bomberos y a las autoridades de las instituciones asociadas al evento (INUMET, Dirección Nacional de Policía Caminera, etc.).

El Comando de Respuesta Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- Adoptar centralmente las decisiones que sean necesarias para el mejor desempeño del SINAE en su conjunto.
- Coordinar el flujo de información, la relación con los medios de comunicación, las declaraciones públicas y las recomendaciones a la población.

La Secretaría General del Comando de Respuesta Nacional será asumida por las Direcciones Técnica y Operativa en forma conjunta, y realizará la asesoría técnica general, elaborará los informes de seguimiento (atendiendo a la evaluación de los riesgos, los pronósticos, las necesidades y las capacidades de respuesta), facilitará el flujo de información entre las instituciones involucradas y será responsable de asegurar la implementación coordinada de las decisiones adoptadas.

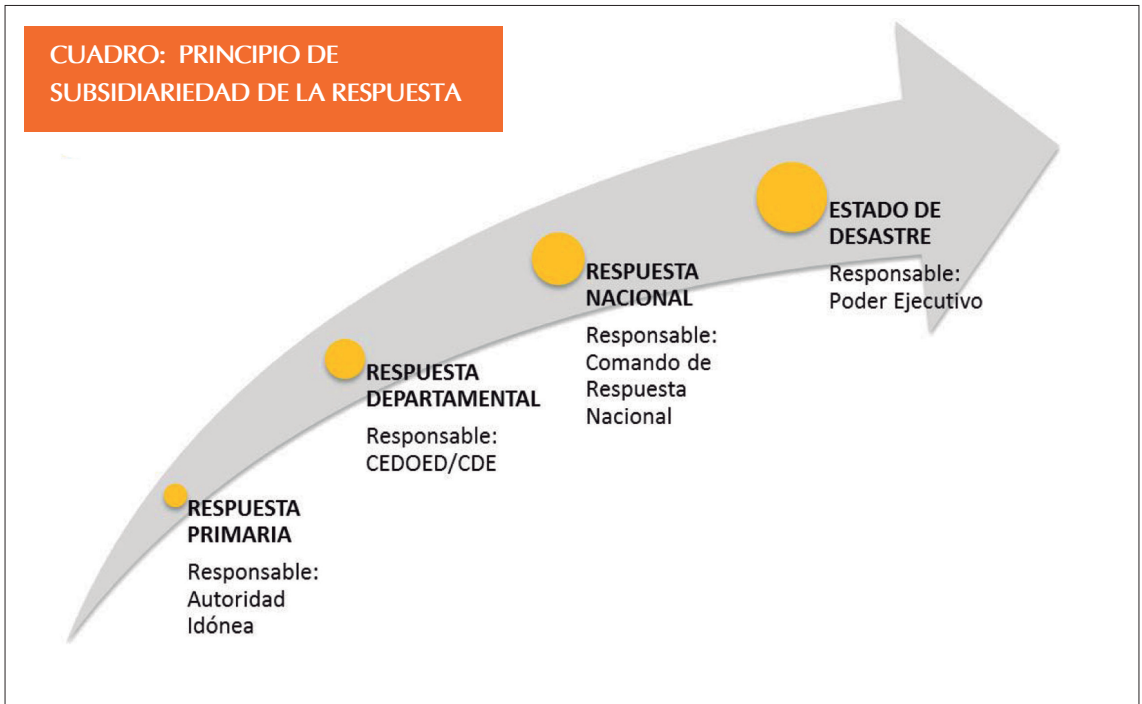
ESTADO DE DESASTRE

El Estado de Desastre será declarado por el Poder Ejecutivo, actuando el Presidente de la República en acuerdo con los Ministros competentes por razón de materia, o en Consejo de Ministros.

El Estado de Desastre está determinado por la magnitud y el impacto del evento: se fundamenta en la necesidad de una organización, coordinación y asignación de recursos a gran escala y en forma inmediata por parte de las instituciones y la comunidad nacionales y, eventualmente, de la comunidad internacional.

Declarado el Estado de Desastre, la dirección general de la respuesta será asumida por el Poder Ejecutivo. El Comando de Respuesta Nacional se constituirá como la Secretaría General del Poder Ejecutivo para la respuesta durante el Estado de Desastre.

En caso de realizarse un llamado de Asistencia Humanitaria a la comunidad internacional, esa Asistencia deberá adecuarse a las necesidades planteadas explícitamente desde la instancia de coordinación de la respuesta por medio del Sistema Nacional de Emergencias y el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional. Los procedimientos del llamado y el marco de acción de la Asistencia Humanitaria deberán ser consignados en protocolos específicos que se anexarán al presente Protocolo General.



COMUNICACIÓN Y FLUJO DE INFORMACIÓN DURANTE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES

La información oficial sobre un evento será comunicada exclusivamente por las autoridades responsables de la coordinación, de acuerdo al nivel de respuesta vigente. Para ello, dispondrán de un Plan de Comunicación Pública para Emergencias y Desastres.

Todos los órganos y organismos vinculados con la misión del SINAIE deberán brindar la información que le sea requerida por las autoridades responsables de la coordinación.

Las personas que ocupen cargos en la administración pública no podrán brindar declaraciones públicas sobre el evento, de no mediar autorización expresa de la autoridad responsable de la coordinación de la respuesta. El incumplimiento de este deber será considerado falta grave.

Protocolo 1.1

PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN AL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN PRIMARIA

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Responsable de la atención primaria del evento (Policía, Bomberos, ASSE, etc.).		

ACCIONES:

- Frente a la ocurrencia de un evento adverso de cualquier tipo, la institución responsable de la respuesta primaria notifica al Coordinador del Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (y a Alcalde/ sa, en caso de estar bajo la jurisdicción de un municipio), cuando existan indicios de una o más de las siguientes situaciones:
 - Las capacidades de respuesta fueron superadas, o es inminente que lo sean;
 - Se requiere el trabajo articulado de más de una institución durante la respuesta o en instancias posteriores de rehabilitación o recuperación;
 - El impacto del evento es significativo por la afectación en las personas, los bienes y/o el medio ambiente;
 - Es alto el riesgo de ampliación del evento adverso en curso o de otras amenazas relacionadas.
- La notificación se realiza en forma inmediata, apenas se identifique alguna de las situaciones mencionadas en el numeral anterior.
- El aviso se hace personalmente o por teléfono, asegurando la correcta recepción del mensaje.
- En esa notificación, la institución Responsable de la Atención Primaria deberá brindar toda la información disponible hasta ese momento:
 - Descripción del evento: qué, por qué, cuándo, dónde y cómo.
 - Descripción del impacto en la población: personas fallecidas, heridas, evacuadas, desagregadas por sexo y edad e identificando casos particulares (personas discapacitadas, embarazadas, etc.).
 - Descripción del impacto en la infraestructura y el entorno (servicios afectados, daños materiales, etc.).
 - Identificación primaria de necesidades y de los riesgos asociados.

ANEXO 1.1: DATOS DEL COORDINADOR DEL CECEOED Y DE SUS ALTERNOS/AS PARA LA NOTIFICACIÓN DE UNA EMERGENCIA

DEPARTAMENTO:

NOMBRE y CARGO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
1				
2				
3				
4				

Nota: Este cuadro debe estar actualizado y a disposición de todas las instituciones de respuesta primaria, en cada departamento.

Protocolo 1.2

PROTOCOLO DE DEFINICIÓN DEL NIVEL DE RESPUESTA TRAS LA NOTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Comité Departamental de Emergencias		

ACCIONES:

1. El Coordinador del CECOED recibe la Notificación por parte de la Institución de Atención Primaria. Si evalúa que corresponde la respuesta departamental, realiza las primeras tareas de coordinación, convoca al CECOED e informa de inmediato al Presidente del Comité Departamental de Emergencias y a la Dirección Operativa. En caso contrario, registra y hace seguimiento.
2. Quien preside el Comité Departamental de Emergencias recibe la notificación. Si evalúa que corresponde la respuesta departamental, declara la Respuesta Departamental y de inmediato convoca al Comité Departamental de Emergencias. En caso contrario, indica al Coordinador del CECOED que realice su seguimiento.
3. En simultáneo al paso anterior, la Dirección Operativa recibe la notificación y junto a la Dirección Técnica evalúan la situación. En caso de considerarlo pertinente, elevan al Prosecretario de la Presidencia el Informe de Situación, quien decidirá si activa la Respuesta Nacional. Esta decisión refiere al literal "c" numeral "2" del Protocolo 1.8 de Conformación del Comando de Respuesta Nacional. En caso de activarse la Respuesta Nacional, la Dirección Operativa notifica a los Comités Departamentales respectivos que la Coordinación de la Respuesta queda a cargo del Comando de Respuesta Nacional.

Cada una de las notificaciones deberá tener toda la información disponible hasta ese momento, especialmente la siguiente:

- a) Descripción del evento: evolución, situación actual y perspectivas: qué, por qué, cuándo, dónde y cómo;
- b) Descripción del impacto: personas fallecidas, heridas, evacuadas, servicios afectados, daños materiales, etc.;
- c) Identificación primaria de necesidades y de riesgos asociados.

Protocolo 1.3

PROTOCOLO DE ELABORACIÓN DEL INFORME DE SITUACIÓN

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Dirección Técnica		

En situaciones de emergencia a nivel departamental, la Dirección Técnica deberá elaborar, como mínimo, un Informe de Situación por día. En situaciones de emergencia nacional o situación de desastre, se realizará un Informe de Situación, como mínimo, cada seis horas.

ACCIONES:

Para elaborar cada Informe de Situación, la Dirección Técnica lleva a cabo las siguientes acciones:

1. Solicita a la Dirección Operativa la información sobre el evento, la respuesta y las necesidades en cada uno de los departamentos afectados. La Dirección Operativa relevará los datos en comunicación con los Coordinadores de los CECOED, y éstos en consulta con las otras instituciones, de acuerdo al formulario que figura en el Anexo 1.3.1.
2. Solicita a las instituciones públicas un reporte sobre la afectación de servicios, de acuerdo al formulario que figura en el Anexo 1.3.2, y consulta a fuentes calificadas sobre la evolución de la amenaza principal y amenazas asociadas, en caso de corresponder.
3. Realiza un seguimiento continuo de prensa y de las redes sociales.
4. A partir de los insumos relevados, elabora el Informe utilizando como guía el cuadro que figura en el Anexo 1.3.3.
5. Envía el informe a la Prosecretaría de la Presidencia, la Dirección General de Presidencia y la Dirección Operativa.

ANEXO 1.3.1: FORMATO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE DATOS A CECOED DURANTE EL EVENTO

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO POR CECOED						
EVENTO	DESCRIPCIÓN					
	ZONA AFECTADA					
	PERÍODO					
IMPACTO SOBRE POBLACIÓN	PERSONAS FALLECIDAS	EDAD	H	M	COMENTARIOS	
		0 a 5				
		6 a 17				
		18 a 34				
		35 a 65				
	65 o más					
	PERSONAS HERIDAS	EDAD	H	M	COMENTARIOS	
		0 a 5				
		6 a 17				
		18 a 34				
		35 a 65				
	65 o más					
	PERSONAS EVACUADAS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CECOED	EDAD	H	M	COMENTARIOS	
		0 a 5				
		6 a 17				
		18 a 34				
		35 a 65				
	65 o más					
	PERSONAS EVACUADAS QUE NO ESTÁN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CECOED	EDAD	H	M	COMENTARIOS	
		0 a 5				
		6 a 17				
		18 a 34				
		35 a 65				
		65 o más				
Familias						
CASOS ESPECIALES (embarazadas, personas discapacitadas, etc)						
OTRAS AFECTACIONES SOBRE POBLACIÓN						
ACCIONES ADOPTADAS						
NECESIDADES						
FUENTE Y MECANISMO DE RELEVAMIENTO						
DÍA, HORA				DEPARTAMENTO	NUMERO	

ANEXO 1.3.2: FORMATO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE DATOS A INSTITUCIONES QUE BRINDAN SERVICIOS PÚBLICOS

(DÍA HORA INSTITUCIÓN)		
IMPACTO	SERVICIOS AFECTADOS	
	¿DESDE CUÁNDO?	
	ZONAS AFECTADAS	
	NÚMERO ESTIMADO DE PERSONAS Y FAMILIAS AFECTADAS	
ACCIONES	TAREAS REALIZADAS	
	CANTIDAD DE PERSONAS TRABAJANDO EN LA REHABILITACIÓN	
	TIEMPO ESTIMADO DE RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS	
	OTROS	
¿ESTÁN EXCEDIDAS LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA?		
HORA, DÍA, RESPONSABLE Y MECANISMO DE RELEVAMIENTO (TELÉFONO, MAIL, etc.)		

ANEXO 1.3.3: FORMATO DE INFORME DE SITUACIÓN

INFORME DE SITUACIÓN						
AMENAZA	DESCRIPCIÓN					
	CARACTERÍSTICAS					
	EVOLUCIÓN					
EVENTO	¿QUÉ?					
	¿POR QUÉ?					
	¿DÓNDE?					
	¿CUÁNDO?					
IMPACTO SOBRE POBLACIÓN	PERSONAS FALLECIDAS	EDAD	H	M	COMENTARIOS	
		0 a 5				
		6 a 17				
		18 a 34				
		35 a 65				
		65 o más				
	PERSONAS HERIDAS	EDAD	H	M	COMENTARIOS	
		0 a 5				
		6 a 17				
		18 a 34				
		35 a 65				
		65 o más				
	PERSONAS EVACUADAS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CECOED	EDAD	H	M	COMENTARIOS	
		0 a 5				
6 a 17						
18 a 34						
35 a 65						
65 o más						
Familias						
PERSONAS EVACUADAS QUE NO ESTÁN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CECOED	EDAD	H	M	COMENTARIOS		
	0 a 5					
	6 a 17					
	18 a 34					
	35 a 65					
	65 o más					
	Familias					
CASOS ESPECIALES, embarazadas, personas discapacitadas						
OTRAS AFECTACIONES SOBRE POBLACIÓN						
OTROS IMPACTOS	MEDIOS DE VIDA					
	SALUD					
	SERVICIOS					

OTROS IMPACTOS	INFRAESTRUCTURA	
	VIVIENDA	
	AMBIENTE	
	OTROS	
ACCIONES ADOPTADAS		
NECESIDADES		
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PERSPECTIVAS		
DÍA Y HORA		INFORME

FENÓMENOS METEOROLÓGICOS SIGNIFICATIVOS REGISTRADOS

TIPO	
LUGAR	
HORA	
CARACTERÍSTICAS	

FENÓMENOS METEOROLÓGICOS SIGNIFICATIVOS ESPERADOS

TIPO	
LUGAR	
HORA	
CARACTERÍSTICAS	

Protocolo 1.4

PROTOCOLO DE APOYO OPERATIVO A LA RESPUESTA DEPARTAMENTAL

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Dirección Operativa		

ACCIONES:

Durante la fase de Respuesta Departamental, la Dirección Operativa:

- 1 Establece una comunicación permanente con el Coordinador de cada CECOED con el objeto de:
 - Recoger información fiable y oportuna sobre el evento, la afectación y las operaciones de respuesta;
 - Definir las necesidades y las capacidades departamentales de respuesta;
 - Identificar requerimientos de apoyo desde el nivel nacional.
- 2 A partir de las directivas del Prosecretario de la Presidencia, coordina las acciones de apoyo logístico solicitadas por el CDE, que serán implementadas por la institución competente.
- 3 Envía a la Dirección Técnica, con la frecuencia solicitada, la información requerida para elaborar las acciones comunicacionales y los Informes de Situación de acuerdo al ANEXO 1.3.1.

Protocolo 1.5

PROTOCOLO DE APOYO EN COMUNICACIÓN A LA RESPUESTA DEPARTAMENTAL

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Dirección Técnica		

ACCIONES:

Durante la fase de Respuesta Departamental, el Comité Departamental de Emergencias (CDE) asume la responsabilidad de la Comunicación Pública, de acuerdo a su Plan de Comunicación Pública para Emergencias y Desastres. La Dirección Técnica realiza un monitoreo integrado de la situación, llevando a cabo las siguientes acciones:

- 1 Coordina con la Secretaría de Comunicación de Presidencia de la República las siguientes tareas:
 - registro fotográfico,
 - registro audiovisual,
 - relevamiento de testimonios,
 - coordinación de entrevistas.
- 2 A partir del Informe de Situación (Ver Protocolo 1.3) define los criterios generales de los mensajes de acuerdo a los diferentes públicos. Los mensajes concretos se emitirán al menos una vez al día, incluirán día y hora de actualización y se redactarán de acuerdo a las recomendaciones incluidas en el Anexo 1.5.1.
- 3 Actualiza el portal web institucional del SINAE y envía por twitter las noticias relevantes.
- 4 Comunica a la Secretaría de Comunicación de Presidencia de la República, que lo actualiza en el portal web de Presidencia y reenvía por twitter, si corresponde.
- 5 En caso de elevarse la Coordinación al Comando de Respuesta Nacional, referirse al Protocolo 1.6.
- 6 Al finalizar la Respuesta Departamental prepara un informe de cese.
- 7 Actualiza el portal web institucional del SINAE y envía por twitter.
- 8 Comunica a la Secretaría de Comunicación de Presidencia de la República el Fin de la Respuesta Departamental, que en caso de considerarlo pertinente, lo actualiza en el portal web de Presidencia y envía por twitter.
 - En caso de recibir llamadas de los medios de comunicación, se seguirán las instrucciones que figuran en el Anexo 1.5.2.
 - En caso de brindar una entrevista a un medio de comunicación, remitirse al Anexo 1.5.3.

Las personas responsables de la comunicación pública del SINAЕ deberán:

- Anticiparse, no esperar a que los medios soliciten la información.
- Generar confianza; mostrar interés y voluntad por compartir la información.
- Brindar información a tiempo, transparente y actualizada con regularidad.
- Publicar mensajes consistentes, claros y verídicos.
- Minimizar imprecisiones, publicar información concisa, oportuna y clara; ofrecer hechos más que procesos.
- Incluir imágenes, cifras, testimonios y declaraciones de actores clave.
- Incluir recursos que permitan comprender mejor la emergencia.
- En caso de haber rumores, aclararlos para evitar que se publiquen especulaciones.
- En caso de haber errores, aceptarlos y corregirlos.

SOBRE LOS MENSAJES

Las personas responsables de la comunicación pública del SINAЕ deberán procurar que todos los mensajes que se publiquen incluyan las respuestas a las siguientes preguntas:

¿Qué es lo que se está anunciando? El mensaje central deberá ser preciso y la información que lo acompañe deberá ser tan detallada y completa como sea posible.

¿Por qué ocurrió? ¿Por qué se toman las decisiones o se ejecutan las acciones que se anuncian?

¿Quién está dando la noticia? ¿Quiénes son las fuentes de la información publicada?

¿Dónde tiene lugar el evento adverso o dónde se presentará el peligro?

¿Cuándo ocurrió o se prevé que suceda el evento que estamos comunicando?

¿Qué precauciones debe tener la población? ¿Qué comportamientos se deben promover o evitar?

Además, en todos los mensajes se deberá incluir:

- Nombre y datos de contacto de la/s persona/s responsable/s de aclarar dudas y ampliar información.
- La dirección del portal web institucional del SINAЕ (y eventualmente de otros portales) donde se pueda acceder a más información sobre el evento adverso y sobre las precauciones a tener en cuenta.

Quienes reciban llamadas de medios de comunicación deberán:

- Remitir al medio al portal web institucional del SINAЕ.
- Recordar al medio que el portal web institucional del SINAЕ se actualiza permanentemente y es la fuente oficial de la información.
- Sugerir que sigan al SINAЕ vía twitter.
- Informar el horario y el lugar donde se llevará a cabo la conferencia de prensa.
- Solicitar nombre, correo electrónico, celular y nombre del medio para incluirlo en la base de datos del SINAЕ.

Las entrevistas deben ser concedidas únicamente por personas autorizadas como voceras y con manejo sólido de la información.

Las personas que ocupen cargos en la administración pública no podrán brindar declaraciones públicas sobre el evento, de no mediar autorización expresa de la autoridad responsable de la coordinación de la respuesta. El incumplimiento de este deber será considerado falta grave.

CONSEJOS ÚTILES PARA PREPARAR UNA ENTREVISTA

- Averiguar antes si será en vivo o grabada.
- Consultar si será la única persona entrevistada o si habrá más personas invitadas.
- Elegir dos o tres mensajes centrales para la entrevista.
- Indicar primero las conclusiones y ofrecer información adicional al final.
- No dar respuestas extensas, procurar brindar respuestas breves y concretas.
- Tener preparadas respuestas para preguntas frecuentes como:
 - ¿Qué ocurrió, qué tipo de fenómeno fue, dónde y cuándo tuvo lugar?
 - ¿Cuáles fueron las causas, por qué ocurrió?
 - ¿Cuántas personas heridas, fallecidas, afectadas, evacuadas, desaparecidas hay?
 - ¿Cuáles son los daños generales que se estiman hasta el momento?
 - ¿Están las víctimas recibiendo ayuda?
- Capitalizar la oportunidad para explicar los mecanismos de ayuda y visibilizar acciones y buenas prácticas. En este sentido, tener presente las respuestas a las siguientes preguntas:
 - ¿Quién está a cargo de la emergencia y qué se está haciendo?
 - ¿Qué consecuencias se esperan a corto, medio y largo plazo?
 - ¿Cuáles son los planes para atender a la población?
 - ¿Qué debe hacer o dónde debe acudir la población afectada?
 - ¿Qué debe donarse y a través de quién?
 - ¿Dónde se puede obtener mayor información?
- No especular tratando de responder a cuestiones que se desconocen. En ese caso, comprometerse a averiguarlas.
- No hablar en nombre de otras personas.
- En caso de negarse a responder algún tema, explicar las razones.
- En caso de corresponder, comunicar al medio los errores.
- Preparar y llevar fotografías, material audiovisual e informes adicionales. En caso de no disponer en el momento de información solicitada, comprometerse a entregarla posteriormente.
- Nunca asumir que la entrevista finalizó o que el micrófono se apagó.
- Revisar la entrevista una vez publicada e identificar los puntos a mejorar.

CONSEJOS ÚTILES PARA LAS PERSONAS RESPONSABLES DE BRINDAR DECLARACIONES PÚBLICAS

- Acepte las entrevistas sólo cuando tenga un mensaje y un objetivo claro.
- Tenga presente a qué audiencia se dirige.
- Distinga entre hablar a los medios y hablar a la población afectada.
- Exprese con sinceridad su empatía con las personas afectadas.
- Mantenga la calma, el control y no actúe a la defensiva.

- Comunique con honestidad, transparencia y apertura.
- Exprese seguridad, pero nunca arrogancia.
- Use un lenguaje claro y sencillo, evite la jerga científica o muy técnica.
- Anticipe las preguntas sobre la evolución de la crisis, sobre lo que vendrá.
- Discuta sobre lo que sabe, no sobre lo que piensa.
- Module bien la voz y articule bien las palabras.
- Asuma que el micrófono siempre está encendido.
- Jamás brinde declaraciones “off the record” o extraoficiales.

ANEXO 1.5.4: RECOMENDACIONES PARA CONVOCAR A UNA CONFERENCIA DE PRENSA

- Convocar a la conferencia de prensa tan pronto como se identifique el mensaje que se anunciará, sobre todo si se trata de malas noticias.
- La conferencia puede tener lugar en la Sala de Conferencias de Presidencia de la República o en un local ubicado en la zona afectada por el evento adverso.
- Seleccionar a los medios más relevantes y enviar una convocatoria informando día, hora, lugar y tema de la conferencia.
- Preparar un informe de situación de acuerdo al Protocolo 1.3.
- Definir los mensajes y quiénes lo comunicarán.
- Preparar un informe ampliado para los medios y procurar que incluya las respuestas a las preguntas más relevantes. Para su elaboración seguir las recomendaciones incluidas en el Anexo 1.5.1.
- Comenzar en el horario establecido. La impuntualidad en medio de una crisis genera incertidumbre y desconfianza.
- Indicar con claridad los nombres y los cargos de las personas que hablan durante la conferencia de prensa.
- Recordar la dirección del portal web institucional del SINA E y de la dirección de twitter, enfatizar que allí está disponible toda la información distribuida.

Quienes participen de la conferencia deberán procurar:

- Mostrar tranquilidad, autoridad y control de la situación.
- Proyectar una imagen de trabajo.
- Comunicar con calma, honestidad, transparencia y apertura.
- Usar un lenguaje claro y sencillo, evitar la jerga científica o muy técnica.
- Modular bien la voz y articular bien las palabras.
- Anticiparse a las preguntas sobre la evolución de la crisis.
- Hacer hincapié en la prevención y en los comportamientos a promover o evitar por parte de la población.

Protocolo 1.6

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DURANTE LA RESPUESTA NACIONAL

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Dirección Operativa		

ACCIONES:

Durante la Fase de Respuesta al Nivel Nacional, la Dirección Operativa realiza las siguientes actividades:

- 1 Comunica las decisiones adoptadas por el Comando de Respuesta Nacional a todas las instituciones involucradas en el ámbito logístico.
- 2 Monitorea el cumplimiento de las acciones definidas.
- 3 Coordina las acciones de apoyo requeridas para el efectivo cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comando de Respuesta Nacional.

Protocolo 1.7

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DURANTE LA RESPUESTA NACIONAL

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Dirección Técnica		

ACCIONES:

Durante la fase de Respuesta Nacional, el Comando de Respuesta Nacional asume la coordinación integral de la comunicación pública frente a la ciudadanía y a los medios de comunicación, constituyéndose en la voz oficial con la potestad de realizar declaraciones públicas y organizar conferencias de prensa. Para ello, la Dirección Técnica lleva adelante las siguientes acciones:

- 1 Coordina con la Secretaría de Comunicación de Presidencia de la República las siguientes tareas:
 - a) registro fotográfico,
 - b) registro audiovisual,
 - c) relevamiento de testimonios,
 - d) coordinación de entrevistas.
- 2 A partir del Informe de Situación (Ver Protocolo 1.3) define los criterios generales de los mensajes de acuerdo a los diferentes públicos. Los mensajes concretos se emitirán al menos dos veces al día, incluirán día y hora de actualización y se redactarán de acuerdo a las recomendaciones incluidas en el Anexo 1.5.1.
- 3 Actualiza el portal web institucional del SINA E y envía por twitter.
- 4 Comunica a la Secretaría de Comunicación de Presidencia de la República, que a su vez lo actualiza en el portal web de Presidencia y envía por twitter.
- 5 En caso de recibir llamadas de los medios de comunicación, sigue las instrucciones que figuran en el Anexo 1.5.2.
- 6 En caso de brindar una entrevista a un medio de comunicación, se remite al Anexo 1.5.3.
- 7 Al menos una vez por día, organiza una conferencia de prensa, siguiendo las recomendaciones que figuran en el Anexo 1.5.4.
- 8 Al finalizar la Respuesta Nacional prepara un informe de cese.
- 9 Actualiza el portal web institucional del SINA E y envía por twitter.
- 10 Comunica a la Secretaría de Comunicación de Presidencia de la República el Fin de la Respuesta Nacional, que en caso de considerarlo pertinente, lo actualiza en el portal web de Presidencia y envía por twitter.

Protocolo 1.8

PROTOCOLO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO DE RESPUESTA NACIONAL

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Prosecretario de la Presidencia		

ACCIONES:

- 1 Si se recibe la notificación de un evento adverso por parte del CDE, la Dirección Técnica eleva al Prosecretario un Informe de Situación de acuerdo al Protocolo 1.3.
- 2 A partir de la información disponible el Prosecretario de la Presidencia decide:
 - a) Solicitar información adicional.
 - b) Solicitar seguimiento de la Dirección Operativa.
 - c) Convocar al Comando de Respuesta Nacional si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - i) el impacto del evento es de sustancial gravedad por la afectación en las personas, los bienes y/o el medio ambiente;
 - ii) es alto el riesgo de ampliación del evento adverso en curso o de otras amenazas relacionadas;
 - iii) se exceden las capacidades departamentales de respuesta;
 - iv) la cobertura geográfica de afectación abarca varios departamentos, es extraterritorial o deslocalizada;
 - v) requiere una coordinación inter-institucional compleja.
- 3 Si se adopta la opción “c” el Comando de Respuesta Nacional se declara en Sesión Permanente y asume la coordinación nacional de la respuesta.
- 4 El Comando de Respuesta Nacional es convocado por el Prosecretario de la Presidencia, que lo presidirá. Se integra por las máximas autoridades del Estado Mayor Policial, la Dirección Nacional de Bomberos y las personas representantes y/o técnicas de las instituciones asociadas al evento (INUMET, Dirección Nacional de Policía Caminera, etc.). De ser necesario, también se convoca a personas expertas en el tema.
- 5 El Comando de Respuesta Nacional tiene las siguientes atribuciones:
 - Adoptar centralmente las decisiones que sean necesarias para el mejor desempeño del SINAE en su conjunto.
 - Coordinar el flujo de información, la relación con los medios de comunicación, las declaraciones públicas y las recomendaciones a la población.
- 6 En forma simultánea a la activación del Comando de Respuesta Nacional, se activa su Secretaría General conformada por las Direcciones Técnica y Operativa en forma conjunta. La Dirección Técnica realiza la asesoría técnica general, elabora los informes de seguimiento, atendiendo especialmente a la evaluación de los riesgos, los pronósticos, las necesidades y las capacidades de respuesta, y asegura el flujo de información entre las instituciones involucradas. La Dirección Operativa asegura la implementación coordinada de las decisiones adoptadas.

ANEXO 1.8.1: DATOS DE TITULARES Y ALTERNOS/AS DEL COMANDO DE RESPUESTA NACIONAL

INSTITUCIÓN	Nº	NOMBRE	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Dirección Nacional de Bomberos	1					
	2					
	3					
Dirección Nacional de Policía	1					
	2					
	3					
MSP	1					
	2					
	3					
MIDES	1					
	2					
	3					
INUMET	1					
	2					
	3					
Policía Caminera	1					
	2					
	3					
UTE	1					
	2					
	3					
OSE	1					
	2					
	3					
ANTEL	1					
	2					
	3					
ANCAP	1					
	2					
	3					
UDELAR	1					
	2					
	3					
OTROS	1					
	2					
	3					

Protocolo 1.9

PROTOCOLO DE DECLARACIÓN DE FIN DE LA RESPUESTA DEPARTAMENTAL

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Comité Departamental de Emergencias		

ACCIONES:

Cuando quien preside el Comité Departamental de Emergencias considera que los niveles de riesgo y afectación del evento disminuyeron sustancialmente y, en consecuencia, cesaron las razones de la activación de la Respuesta a Nivel Departamental, realiza las siguientes acciones:

- 1 Presenta la propuesta de finalización de la respuesta al Comité Departamental de Emergencias.
- 2 En caso de acuerdo, el Comité Departamental de Emergencias elabora el Acta de Finalización de la Respuesta Departamental, en la que se consignan los acuerdos alcanzados sobre las acciones pendientes para la siguiente fase de recuperación, así como las instituciones que serán responsables de llevarlas adelante.
- 3 Envía el Acta a la Dirección Técnica, que realizará el seguimiento del proceso de recuperación en los siguientes noventa (90) días.
- 4 Comunica públicamente el Fin de la Respuesta a Nivel Departamental.
- 5 Solicita al CECOED la evaluación integral del evento de acuerdo al Protocolo 1.14.

Protocolo 1.10

PROTOCOLO DE DECLARACIÓN DE FIN DE LA RESPUESTA NACIONAL

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Comando de Respuesta Nacional		

ACCIONES:

Cuando el Presidente del Comando de Respuesta Nacional considera que los niveles de riesgo y afectación del evento disminuyeron sustancialmente y, en consecuencia, cesaron las razones de la activación de la Respuesta a Nivel Nacional, realiza las siguientes acciones:

- 1 Presenta la propuesta de finalización de la respuesta al Comando de Respuesta Nacional.
- 2 En caso de acuerdo, el Comando de Respuesta Nacional elabora el Acta de Finalización de la Respuesta Nacional, en la que se consignan los acuerdos alcanzados sobre las acciones pendientes para la siguiente fase de recuperación, así como las instituciones que serán responsables de llevarlas adelante.
- 3 La Dirección Técnica realiza el seguimiento del proceso de recuperación en los siguientes noventa (90) días.
- 4 El Comando de Respuesta Nacional realiza una comunicación pública sobre el Fin de la Respuesta a Nivel Nacional.
- 5 Solicita a la Dirección Técnica realizar la evaluación integral del evento de acuerdo al Protocolo 1.12.

Protocolo 1.11

PROTOCOLO DE DECLARACIÓN DE FIN DEL ESTADO DE DESASTRE

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Poder Ejecutivo		

ACCIONES:

Cuando el Presidente de la República considera que los niveles de riesgo y afectación del evento disminuyeron sustancialmente y, en consecuencia, cesaron las razones que motivaron la Declaración de Desastre, realiza las siguientes acciones:

- 1 Presenta la propuesta de finalización del Estado de Desastre al Consejo de Ministros.
- 2 En caso de acuerdo, el Consejo de Ministros elabora el Acta de Finalización de la Declaración de Desastre, en la que se consignan los acuerdos alcanzados sobre las acciones pendientes para la siguiente fase de recuperación, así como las instituciones que serán responsables de llevarlas adelante.
- 3 La Dirección Técnica realiza el seguimiento del proceso de recuperación en los siguientes noventa (90) días.
- 4 El Poder Ejecutivo comunica públicamente el Fin del Estado de Desastre.
- 5 Solicita a la Dirección Técnica realizar la evaluación integral del evento de acuerdo al Protocolo 1.12.

Protocolo 1.12

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
CECOED/Dirección Técnica		

ACCIONES:

Cuando se recibe la solicitud de evaluación final del evento, el CECOED o la Dirección Técnica del SINAE según se trate, realiza las siguientes acciones:

- 1 Solicita por escrito a las instituciones involucradas la información necesaria para la evaluación final.
- 2 Reúne y sistematiza la información recibida.
- 3 Organiza un taller de evaluación integral del evento, su impacto y de las capacidades de alerta, preparación y respuesta.
- 4 Elabora un informe de evaluación, que incluya:
 - Descripción del evento adverso: caracterización, causas, localización temporal y geográfica, intensidad y evolución.
 - Descripción del impacto sobre personas, bienes de significación y ambiente, considerando la afectación diferencias sobre territorios y grupos poblaciones.
 - Cuantificación económica estimada del impacto.
 - Descripción de las acciones de alerta temprana, preparación y respuesta.
 - Evaluación de las fases de alerta temprana, preparación y respuesta, identificando lecciones aprendidas y buenas prácticas.
- 5 Publica el informe de evaluación en el portal web institucional del SINAE.

Protocolo 1.13

PROTOCOLO DE REGISTRO DE EVENTOS ADVERSOS

RESPONSABLE	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN
Dirección Técnica		

ACCIONES:

Luego de finalizada la fase de respuesta a nivel departamental, nacional o fase de desastre, se registran los eventos en el Sistema de Información Geográfica del SINAE. Para ello, la Dirección Técnica realiza las siguientes tareas:

- 1 Solicita a los/as integrantes del CECEOED, así como a otras instituciones pertinentes según el evento ocurrido, que completen la Ficha de Relevamiento y Registro de Eventos Adversos proporcionada. La información se recibe por correo electrónico, antes de transcurridos cinco (5) días hábiles de realizada la solicitud.
- 2 En caso de eventos de magnitud, también se realiza una visita de campo, que incluye: registro fotográfico, revisión documental y entrevistas con personas afectadas.
- 3 La información es ingresada en el Sistema de Información Geográfica del SINAE y se archiva.

ACRÓNIMOS

ANCAP: Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland

ANTEL: Administración Nacional de Telecomunicaciones

ASSE: Administración de los Servicios de Salud del Estado

CDE: Comité Departamental de Emergencias

CECOED: Centro Coordinador de Emergencias Departamentales

DNB: Dirección Nacional de Bomberos

DNPC: Dirección Nacional de Policía Caminera

FAU: Fuerza Aérea Uruguaya

INUMET: Instituto Uruguayo de Meteorología

MIDES: Ministerio de Desarrollo Social

OSE: Obras Sanitarias del Estado

SINAE: Sistema Nacional de Emergencias

UTE: Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LEY 18.621

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS. CREACIÓN COMO SISTEMA PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

(Objeto de la ley).- El objeto de esta ley es consagrar un Sistema Nacional de Emergencias, es un sistema público de carácter permanente, cuya finalidad es la protección de las personas, los bienes de significación y el medio ambiente, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre, mediante la coordinación conjunta del Estado con el adecuado uso de los recursos públicos y privados disponibles, de modo de propiciar las condiciones para el desarrollo nacional sostenible.

El funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencias se concreta en el conjunto de acciones de los órganos estatales competentes dirigidas a la prevención de riesgos vinculados a desastres de origen natural o humano, previsibles o imprevisibles, periódicos o esporádicos; a la mitigación y atención de los fenómenos que acaezcan; y a las inmediatas tareas de rehabilitación y recuperación que resulten necesarias.

Artículo 2º.

(Cometidos generales del Sistema Nacional de Emergencias).- Para dar cumplimiento al objeto establecido en el artículo 1º de esta ley, las acciones del Estado estarán orientadas a la obtención de los siguientes cometidos:

- A) Articular, en consideración a los recursos disponibles, las tareas y responsabilidades de entidades y órganos públicos, instituciones sociales e individuos, en la prevención, mitigación, atención, rehabilitación y recuperación ante situaciones de desastre.
- B) Integrar los esfuerzos públicos y privados en forma eficaz y eficiente, de acuerdo a las necesidades impuestas por cada una de las fases de actividad del Sistema.
- C) Garantizar un manejo oportuno, eficaz y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos indispensables para la ejecución de las acciones necesarias.

Artículo 3º.

(Principios del Sistema Nacional de Emergencias).- El funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencias estará orientado por los principios que se enuncian a continuación:

- A) Protección de la vida, de los bienes de significación y del ambiente: en el marco de lo consagrado en nuestra Constitución Nacional toda persona tiene el derecho a la protección de su vida e integridad física, así como el derecho a su acervo cultural, sus medios de subsistencia y medio ambiente frente a la existencia de riesgos y eventualidad de desastres. Asimismo, se deben proteger los bienes y las economías públicos y privados.
- B) Subordinación de los agentes del Sistema a las exigencias del interés general: la prevención y mitigación de riesgos y las intervenciones necesarias ante situaciones de desastre son actividades de interés general y habilitan el establecimiento de sujeciones y limitaciones, en la forma en que lo establezca la presente ley y demás disposiciones concordantes.

- C) Responsabilidad compartida y diferenciada: la generación de riesgos potencialmente causantes de desastre por parte de entidades públicas, instituciones privadas o individuos acarrea responsabilidad, la que se graduará razonablemente en atención a las circunstancias del caso y a la normativa vigente en la materia.
- D) Descentralización de la gestión y subsidiariedad en las acciones: la reducción de riesgo y la atención de desastres se cumplirá primariamente en forma descentralizada. En consecuencia, corresponde a los Subsistemas el aporte de sus capacidades técnicas y recursos, sin perjuicio de las acciones que corresponda tomar a nivel nacional cuando la situación lo requiera.
- E) Integralidad: la estrategia de gestión integral para la reducción de riesgos, es decir de prevención, mitigación, atención, preparación, intervención, rehabilitación y recuperación en situaciones de desastres, que adopten en el funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencias se apreciarán y evaluarán en su conjunto, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que correspondan, y según los niveles y sectores de intervención asignados.
- F) Planificación: el establecimiento de planes para la reducción de riesgos y la atención de desastres constituyen deberes de las autoridades, y en su caso de los particulares, y su inclusión en la planificación del desarrollo nacional y departamental, en el ordenamiento territorial, en el desarrollo sostenible y en las condiciones para las inversiones pública o privada.
- G) Formación y capacitación: los procesos de formación y capacitación de los agentes del sistema en prevención, respuesta y recuperación ante situaciones de emergencias y desastres, para la generación de pautas culturales en el conjunto de la población, serán promovidos y cumplidos en forma coordinada por el Sistema Nacional de Emergencias, considerándose que los institutos de enseñanza y de formación profesional y técnica de todos los niveles, son parte integrante de este Sistema Nacional. Asimismo, se promoverá en el marco de la Ley Nº 17.885, de 12 de agosto de 2005, la participación ciudadana.
- H) Orden público: las acciones programadas y cumplidas en el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencias son de orden público y su cumplimiento es obligatorio, sin perjuicio de las garantías constitucionales y legales vigentes.
- I) Solidaridad: las acciones del Sistema Nacional de Emergencias fomentarán la capacidad de actuación unitaria de los miembros de la colectividad o grupo social, orientadas a obtener un alto grado de integración y estabilidad interna, con la adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por los distintos actores del sistema beneficios y riesgos.
- J) Equilibrio dinámico: poner la debida atención a los procesos de transformación, evolución y adaptación; al mismo tiempo reconocer la necesidad de establecer un balance entre las condiciones ambientales, sociopsico-culturales y económicas que conduzcan a un desarrollo sustentable.
- K) Información: la comunicación de la gestión de riesgo con un enfoque preventivo implica que todos los actores vinculados en la temática asuman la responsabilidad de socializar y democratizar la información sobre la misma.

Artículo 4º.

(Definiciones).- A los efectos de la aplicación de la presente ley, se estará a las siguientes definiciones:

- I) Alerta. Es el estado declarado por la autoridad competente con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento.
- II) Riesgo. Es la probabilidad que se presente un nivel de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo definido. Se obtiene de relacionar la amenaza con las vulnerabilidades de los elementos expuestos.
- III) Vulnerabilidad. Corresponde a la manifestación de una predisposición o susceptibilidad física, económica, política o social que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que se presente un fenómeno o peligro de origen natural o causado por el hombre.
- IV) Daño. Efecto adverso o grado de destrucción causado por un fenómeno sobre las personas, los bienes, los siste-

- mas de protección de servicios, los sistemas naturales y sociales.
- V) Áreas especialmente vulnerables. Son las zonas o partes del territorio en los que existen elementos altamente susceptibles de sufrir daños graves en gran escala, provocados por fenómenos de origen natural o humano, y que requirieren una atención especial.
 - VI) Prevención. Medidas y acciones, de carácter técnico y legal, dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso o para evitar o reducir su incidencia sobre la población, los bienes, los servicios y el ambiente.
 - VII) Preparación. Son las actividades de carácter organizativo orientadas a asegurar la disponibilidad de los recursos y la efectividad de los procedimientos necesarios para enfrentar una situación de desastre.
 - VIII) Mitigación. Planificación y ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo. La mitigación es el resultado de la aceptación de que no es posible controlar el riesgo totalmente; es decir, que en muchos casos no es posible impedir o evitar totalmente los daños y consecuencias y sólo es posible atenuarlas.
 - IX) Emergencia. Estado caracterizado por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por una reacción inmediata y exige la atención o preocupación de las instituciones del Estado, de los medios de comunicación y de la comunidad en general.
 - X) Desastre. Es toda situación que causa alteraciones intensas en los componentes sociales, físicos, ecológicos, económicos y culturales de una sociedad, poniendo en peligro inminente la vida humana, los bienes de significación y el medio ambiente, sobrepasando la capacidad normal de respuesta local y eficaz ante sus consecuencias.
 - XI) Atención de desastres. Es el conjunto de acciones preventivas y de respuesta dirigidas a la adecuada protección de la población, de los bienes y de medio ambiente, frente a la ocurrencia de un evento determinado.
 - XII) Estado de desastre. Es el estado excepcional colectivo provocado por un acontecimiento que pone en peligro a las personas, afectando su salud, vida, hábitat, medios de subsistencia y medio ambiente, imponiendo la toma de decisiones y el empleo de recursos extraordinarios para mitigar y controlar los efectos de un desastre.
 - XIII) Recuperación. Es el conjunto de acciones posteriores al evento catastrófico para el restablecimiento de condiciones adecuadas y sostenibles de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, de los bienes y de los servicios interrumpidos o deteriorados y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.
 - XIV) Rehabilitación. Es la puesta en funcionamiento en el más breve tiempo posible de los servicios básicos en el área afectada por el desastre y la adopción de medidas inmediatas dirigidas a la población afectada que hagan posible las otras actividades de recuperación que pudieran corresponder.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS

Artículo 5º.

(Integración del Sistema Nacional de Emergencias).- El Sistema Nacional de Emergencias se encuentra integrado, en sus aspectos orgánicos, por:

- A) El Poder Ejecutivo.
- B) La Dirección Nacional de Emergencias.
- C) Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgo y Atención de Desastres.
- D) Ministerios, entes autónomos y servicios descentralizados.
- E) Comités Departamentales de Emergencias.

Artículo 6º.

(De la Dirección Superior del Sistema Nacional de Emergencias).- La Dirección Superior del Sistema

Nacional de Emergencias corresponde al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 168 de la Constitución de la República, siendo la instancia superior de decisión y coordinación del Sistema. Asimismo, a la Dirección Superior del Sistema Nacional de Emergencias le compete la aprobación de políticas generales, de propuestas normativas, de planes nacionales para la reducción de riesgos y atención de emergencias, de planes de rehabilitación y recuperación, y la declaratoria de situaciones de desastre, entre otros cometidos asignados en el marco de la normativa vigente.

Artículo 7º.

(De la Dirección Nacional de Emergencias).- Créase la Dirección Nacional de Emergencias, la que estará a cargo de la Presidencia de la República. Su titularidad será ejercida por un funcionario de la misma a quien el Presidente de la República designe en el cumplimiento de los correspondientes cometidos a asignarse a dicha Dirección Nacional.

Serán funciones de la Dirección Nacional de Emergencias las que se enuncian:

- A) Actuar como nexo directo entre el Poder Ejecutivo y los demás agentes del Sistema Nacional de Emergencias.
- B) Declarar las situaciones de alerta y comunicar las mismas a la Dirección Superior del Sistema.
- C) Coordinar el funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencias, de acuerdo a las políticas y a las líneas estratégicas definidas por la Dirección Superior del Sistema.
- D) Promover la realización de actividades de formación y capacitación dirigidas a los integrantes del Sistema, así como las campañas públicas de educación e información ciudadana, de acuerdo con los planes y proyectos de la Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgo y Atención de Desastres.
- E) Proponer igualmente la aprobación de instrumentos para la gestión del riesgo, en consideración a los tipos de contingencias susceptibles de activar el Sistema.
- F) Elevar al Poder Ejecutivo propuestas de políticas, de estrategias, de normativas y de planes nacionales para la reducción de riesgos y manejo de situaciones de riesgo o de desastre y de recuperación.
- G) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Sistema a nivel nacional y departamental respetando las autonomías y competencias de las instituciones que integran el Sistema, así como vigilar el cumplimiento de la ley.
- H) Proponer al Poder Ejecutivo, mediante comunicación al Presidente de la República, la aprobación de la reglamentación necesaria para la ejecución de la presente ley.

Artículo 8º.

(De los cometidos de la Dirección Nacional de Emergencias).- Son cometidos de la Dirección Nacional de Emergencias:

- A) Efectuar el seguimiento de los actores y de su gestión, de los riesgos identificados en el territorio nacional.
- B) Realizar la coordinación de acciones operativas en las situaciones de alerta y desastre.
- C) Coordinar las actividades de prevención, mitigación, preparación, atención y rehabilitación definidas por los órganos del Sistema Nacional de Emergencias.
- D) Supervisar el cumplimiento de las decisiones del Poder Ejecutivo y de la Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgo y Atención de Desastres.

Artículo 9º.

(De la Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres).- La Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres es una comisión técnica y asesora, con ámbito físico de actuación en la Dirección Nacional de Emergencias, integrada por representantes del máximo nivel técnico del Poder Ejecutivo, los entes autónomos, los servicios des-

centralizados, el Congreso de Intendentes, e instituciones públicas y privadas de investigación y docencia, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de esta ley. Estará presidida por el Director Nacional de Emergencias.

Compete a esta Comisión Asesora:

- A) Plantear estudios de prevención y apoyo, en referencia a las actividades a cargo del Sistema Nacional de Emergencias.
- B) Integrar comisiones asesoras en temas especializados, integradas por organismos técnicos, científicos, académicos y de investigación.
- C) Proponer medidas o acciones para la reducción de la vulnerabilidad existente.
- D) Proponer planes para el control de riesgos, a efectos de mantener los mismos en niveles socialmente aceptables.
- E) Validar las actividades de capacitación y formación realizadas por entidades no sometidas a la supervisión de la Comisión Asesora Nacional, a efectos de habilitar la integración de recursos humanos al Sistema.
- F) Formular con el apoyo de la Dirección Nacional propuestas sobre políticas, estrategias, normativas y planes nacionales para la reducción de riesgos y manejo de situaciones de emergencia.

Artículo 10.

(De la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados).- En el ámbito de las competencias asignadas por la normativa vigente, asumirán en forma descentralizada y primaria el cumplimiento de actividades de prevención, mitigación, atención, rehabilitación o recuperación como consecuencia de situaciones previstas en esta ley.

Artículo 11.

(De los Subsistemas de Emergencias Departamentales).- Se consideran Subsistemas de Emergencias Departamentales las instancias de coordinación y ejecución descentralizada y primaria de actividades de prevención, mitigación, atención, rehabilitación y recuperación, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre con impacto local, y en el marco de las políticas públicas de descentralización consagradas en nuestra legislación nacional.

Su actuación se ajustará a los planes y protocolos de actuación establecidos por el Sistema Nacional de Emergencias y por los respectivos Comités Departamentales de Emergencias a través de los ámbitos de coordinación respectiva a nivel local para cada tipo de contingencia, sin desmedro de la adopción de las medidas adecuadas ante situaciones imprevistas.

Artículo 12.

(De los Comités Departamentales de Emergencias).- Los Comités Departamentales de Emergencias son los órganos responsables de la formulación en el ámbito de sus competencias y, en consonancia con las políticas globales del Sistema Nacional de Emergencias, de políticas y estrategias a nivel local, con el objetivo de la aplicación en forma primaria de las actividades mencionadas en el artículo anterior.

El Comité Departamental de Emergencias estará integrado por el Intendente Municipal respectivo o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá, el Jefe de Policía Departamental y el Jefe de Destacamento de la Dirección Nacional de Bomberos del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Defensa Nacional, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y un representante del Ministerio de Salud Pública. Asimismo, serán miembros no permanentes del mismo, los representantes de los entes autónomos y servicios descentralizados presentes en el departamento, que serán convocados a participar por el Intendente o su representante, con la anuencia de los integrantes del Comité Departamental.

Artículo 13.

(De los cometidos de los Comités Departamentales).- Son cometidos de los Comités Departamentales:

- A) Aprobar políticas, estrategias, normas, planes y programas departamentales sobre reducción de riesgos y manejo de emergencias y desastres, formulados por la respectiva Intendencia.
- B) Declarar la situación de alerta departamental en parte del territorio o todo el departamento, comunicándola a la Dirección Nacional del Sistema.
- C) Solicitar a la Dirección Nacional la declaratoria de situación de desastre en parte del territorio o todo el departamento, cuando corresponda.
- D) Establecer las comisiones asesoras en temas especializados que se crean necesarias para el funcionamiento de su subsistema departamental.
- E) Promover y articular que cada entidad, nacional o departamental, que opere en el respectivo departamento cumpla con lo establecido en la presente ley, en su área de competencia.

Artículo 14.

(De los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales).- En cada departamento habrá un Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, coordinado por un funcionario de la máxima jerarquía designado por el Intendente del respectivo departamento, con amplios conocimientos en el tema de la gestión de riesgos.

Artículo 15.

(De los cometidos de los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales).- Corresponde a los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales los siguientes cometidos:

- A) Promover un ámbito de coordinación para las acciones que deben ejecutar las diferentes instituciones en: prevención, mitigación, atención de desastres y rehabilitación que corresponden al Sistema Nacional de Emergencias, en tanto los fenómenos que determinan las mismas permanecieran circunscriptos al territorio departamental, y de acuerdo con los recursos a su disposición y los mandatos del Comité Departamental; e incentivando la formulación participativa de planes de emergencia y de contingencia frente a cada tipo de amenaza.
- B) Recibir, sistematizar y transmitir a su Comité Departamental de Emergencias y a la Dirección Nacional de Emergencias del Sistema la información necesaria para la identificación de fenómenos que pudieran determinar la activación operativa del mismo y, según el caso, efectuar el seguimiento de los mismos.
- C) Organizar actividades de capacitación y formación a nivel departamental en coordinación con la Dirección Nacional de Emergencias, la Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, y los Comités Departamentales de Emergencias.
- D) Establecer reuniones periódicamente y de manera extraordinaria en situaciones de emergencia; las mismas serán convocadas por el Intendente Municipal respectivo o el funcionario designado por el mismo.

Artículo 16.

(De la reducción de riesgo).- La Dirección Nacional del Sistema será competente en la valoración de los posibles riesgos que los emprendimientos públicos o privados puedan generar, a efectos de la adopción de las medidas de prevención y mitigación que correspondan.

Artículo 17.

(De la reducción de riesgos en la planificación).- Todas las instituciones públicas responsables de formular y/o ejecutar planes de desarrollo, planes estratégicos sectoriales y/o planes de ordenamiento territorial, sean del ámbito nacional, departamental o local, en el marco de competencias asignadas por la normativa vigente, deberán introducir con carácter obligatorio procesos de planificación, de

análisis y de zonificación de amenazas y de riesgos, de manera que los objetivos, las políticas, los planes, los programas y los proyectos emergentes de dicho proceso, contengan las previsiones necesarias en términos de acciones y recursos para reducir los riesgos identificados y atender las emergencias y los desastres que ellos puedan generar.

CAPÍTULO III

DE LA ACTIVACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE

Artículo 18.

(De la Activación Operativa del Sistema Nacional de Emergencias).- El estado de desastre será declarado por el Poder Ejecutivo, actuando el Presidente de la República en acuerdo con los Ministros competentes por razón de materia, o en Consejo de Ministros.

La declaración referida en este artículo determinará la activación operativa inmediata del Sistema Nacional de Emergencias y de todos los recursos disponibles en atención a las características de los fenómenos que las hubieran motivado.

En tanto el Sistema Nacional de Emergencias se encuentre en situación de activación operativa, el Poder Ejecutivo se relacionará con los demás agentes del Sistema a través de la Dirección Nacional de Emergencias.

Artículo 19.

(De la declaratoria de retorno a la normalidad).- El Poder Ejecutivo decretará que ha cesado la situación de desastre y que ha retornado la normalidad, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 20.

(De las limitaciones a la propiedad privada).- Las declaraciones de estado de desastre habilitan al Poder Ejecutivo a establecer, por resolución fundada, el establecimiento de servidumbres de paso y de ocupaciones temporales, así como el uso temporario de los bienes muebles necesarios para la ejecución de las acciones operativas del Sistema Nacional de Emergencias.

Artículo 21.

(Evacuación obligatoria de personas y de animales).- Los responsables de actividades operativas decididas en el marco de un alerta o del estado de desastre podrán disponer la evacuación obligatoria de personas y de animales en situación de vulnerabilidad o de riesgo, sea en razón de su ubicación geográfica o de sus características grupales.

En caso de resistencia al cumplimiento de la orden de evacuación, y cuando hubiese peligro inminente para la vida humana, el responsable de la actividad operativa procederá al traslado forzoso de las personas de que se trate, dando cuenta de inmediato a la Justicia.

Artículo 22.

(Prestación civil obligatoria).- Los funcionarios públicos, que hubieren sido convocados por sus jerarquías naturales para participar en actividades del Sistema Nacional de Emergencias en casos de alerta o de estado de desastre, están obligados a prestar su concurso personal por todo el tiempo de duración de los mismos, en las condiciones determinadas por la Dirección Nacional de Emergencias del Sistema.

CAPÍTULO IV

DE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS

Artículo 23.

(De los recursos financieros del Sistema Nacional de Emergencias).- El Sistema Nacional de Emergencias se financiará con los recursos presupuestales legalmente asignados, y por los recursos extrapresupuestales que integren el Fondo que se crea en el siguiente artículo.

Artículo 24. (Del Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres).- Créase el Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres. Dicho Fondo estará destinado en forma exclusiva a atender subsidiariamente las actividades de prevención, mitigación, atención y rehabilitación a cargo del Sistema Nacional de Emergencias, cuya habilitación quedará supeditada a la declaración del artículo 18 de la presente ley. Dicho Fondo estará integrado por:

A) Donaciones y legados con destino al Sistema o al cumplimiento de sus actividades específicas o coordinadas por él.

B) Transferencias provenientes de otras entidades públicas, en el marco de lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

El Sistema Nacional de Emergencias tendrá la titularidad y disponibilidad de la totalidad de dicho Fondo, quedando exceptuado de la limitación establecida por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987. Los recursos o partidas no afectados o ejecutados al cierre de cada ejercicio continuarán integrando el Fondo, pudiendo hacerse uso de los mismos en los ejercicios siguientes, estando exceptuados de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y en el artículo 119 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 25.

(De las donaciones y legados).- Las donaciones y legados cuyo destino sea la realización de actividades calificadas como cometidos del Sistema Nacional de Emergencias se entenderán efectuadas a éste y se asignarán al Fondo Nacional para la Prevención y la Atención de Desastres, salvo que de los términos en que se hubieren establecido se desprendiera claramente que su destinatario es otra entidad u organización pública.

Las donaciones y legados que el Sistema Nacional de Emergencias realice a otros países se regirán en lo pertinente por la normativa vigente.

Artículo 26.

(Exoneraciones tributarias).- Las donaciones, legados y transferencias de cualquier tipo cuyo destinatario sea el Sistema Nacional de Emergencias estarán exonerados de tributos nacionales de cualquier especie. La Dirección Nacional de Emergencias gestionará ante el Congreso de Intendentes y ante los Gobiernos Departamentales la exoneración de tributos departamentales que pudieran gravar las donaciones, los legados y las transferencias antes referidos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de octubre de 2009.



**SISTEMA NACIONAL
DE EMERGENCIAS**

Plaza Independencia 710
Torre Ejecutiva
Montevideo - Uruguay - CP 11000

Área Técnica: Piso 9

Teléfono (+598) 150 interno 1353

Área Operativa: Piso 10

Teléfono (+598) 150 interno 3926

Correo electrónico:

sinae@presidencia.gub.uy

Twitter:

@SINAE2013



PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY